PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	BLANCA LILIANA JIMENEZ CRUZ C. C. No. 32896168
DEMANDADO:	IGNACIO ANTONIO OÑORO PANTOJA C.C. 72310929
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2021-00097-00

Informe Secretarial: a su despacho el proceso referenciado, pendiente por decidir acerca de su admisión. Sírvase proveer.

Soledad, 16 de abril de 2021.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.
Dieciséis (16) de abril del dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y revisado el escrito presentado, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos formales y legales; en consecuencia, se admitirá.

En cuanto a las medidas solicitadas, por ser procedente se autorizará la residencia separada de los cónyuges. No obstante, no se accederá a decretar el embargo y secuestro solicitado, al no acreditarse en cabeza del demandado, la propiedad del vehículo identificado con No. de matrícula QGJ – 137, incumpliendo con lo establecido en el numeral 1°, artículo 598 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Admitir la presente demanda de Divorcio Contencioso, promovida por Blanca Liliana Jiménez Cruz, contra Ignacio Antonio Oñoro Pantoja, con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del C.C.

Segundo: Notificar a la parte demandada y correrle traslado por el término de veinte (20) días.

Tercero: Autorizar la residencia separada de los cónyuges.

Cuarto: No acceder a ordenar el embargo y secuestro del vehículo identificado con No. de matrícula QGJ – 137, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Quinto: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, al Dr. Eusebio rodríguez Ballesteros, identificado con la

C.C. 8733758 y T.P. 60498 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

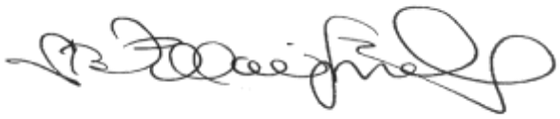

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 20 de abril de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 056 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

MAMC